Licitación Pública Nacional Nº 1/2013
"Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva y Kit de Parto"
– ID 262.228

INFORME COMPLEMENTARIO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte días del mes de noviembre de 2013, se presenta el Informe Complementario al Informe de Evaluación de fecha 02 de octubre de 2013, correspondiente a la Evaluación de Ofertas presentadas en la ***Licitación Pública Nacional Nº 1/2013* "Adquisición de Medicamentos e Insumos para la Dirección de Salud Reproductiva y Kit de Parto"**, elaborado en base a lo establecido en el Articulo 26° de la **Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, y el Art. 61° del **Decreto N° 21.909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"** y el **Decreto N° 5.174/05 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003 y** demás artículos concordantes, a efectos de dar contestación a la Nota DNCP N° 36618/2013 de fecha 08 de noviembre de 2013, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en ese sentido se menciona lo siguiente:

- Dentro del análisis realizado a los ítems 16 y 17, ofertas correspondientes a Catéteres y Afines, se menciona que la convocante no sabe si las muestras presentadas cumplen o no con una de las especificaciones técnicas (Aguja CT), por lo que solicitamos incluir dentro del informe si se ha procedido a solicitar al oferente las aclaraciones correspondientes antes de la descalificación de la oferta.

  La Comisión Evaluadora luego de la verificación de las especificaciones técnicas manifiesta cuanto sigue: "LA SEGUNDA MEJOR OFERTA NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, NO ESPECIFICA SI LA AGUJA ES (CT), CONFORME SE SOLICITA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE SUGIERE NO ADJUDICAR", basándose en la planilla presentada por la firma oferente y las muestras presentadas por la misma, las cuales obran en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, teniendo en cuenta que fueron remitidas en la contestación de la protesta correspondiente a los ítems anteriormente mencionados.

- Considerando que la Ley 2051/03 establece que el formulario de ofertas es un documento de carácter sustancial y que el mismo debe encontrarse debidamente completado y preparado, consultamos a la convocante el motivo por el cual se adjudica el ítem 13 a la firma COMFAR S.A., siendo que la misma no ha consignado dentro de su formulario de ofertas la precedencia del medicamento ofertado.

  La Comisión Evaluadora, si bien es cierto que no manifestó en el Informe de Evaluación la omisión de la columna de procedencia en la Planilla de Oferta de la firma COMFAR S.A., consideró los demás documentos obrantes en la carpeta original para determinar que es de origen nacional, considerando además que COMFAR S.A. es el **único oferente** del Ítem 13 y la importancia de adquirir dicho producto, por tanto se sugirió la adjudicación de modo a no quedar desabastecidos, que el servicio se vea resentido y a su vez evitar incurrir en la necesidad de una compra por vía de la excepción debido a la urgencia y a los plazos contemplados en la Ley.

Es nuestro informe.-

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
M.S.P. y B.S.

Lic. Gabriela Ureda Jefa
Dpto. Programación de Compras - Nivel Central
DGOC - M.S.P. y B.S.